

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares.....	2,00

.....
Número suelto: 50 céntimos ooooo
.....
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Ilmo. Sr.: El artículo adicional de la Ley de 11 de marzo próximo pasado, en virtud de la cual se han establecido con carácter transitorio determinados recargos sobre las cuotas para el Tesoro de las contribuciones territorial en sus distintos conceptos, e industrial y de comercio, autoriza a este Ministerio de Hacienda para que de acuerdo con el Consejo de Ministros, previa solicitud de las Corporaciones municipales, y en vista de las circunstancias que en cada caso concurran, pueda dejar sin efecto, total o parcialmente, la exacción de las décimas sobre las cuotas para el Tesoro de las contribuciones territorial e industrial y de comercio, autorizadas por el Decreto de 18 de julio de 1931, o para no aplicar también total o parcialmente, a los contribuyentes de los Municipios que estén percibiendo las dichas décimas en la fecha de la promulgación de aquella Ley, los mencionados recargos transitorios en la misma previstos.

Para que tenga efectividad práctica la autorización otorgada en el referido artículo adicional, y determinar el respectivo procedimiento, a fin de que las Corporaciones municipales y las oficinas de Hacienda puedan actuar con la debida conexión,

Este Ministerio ha tenido a bien dictar las disposiciones siguientes: **1.ª** Facultades para solicitar la reducción o supresión de los recargos transitorios que la misma Ley establece sobre las contribuciones territorial e industrial y de comercio, o de las décimas para el remedio del paro obrero, las Corporaciones municipales, bien a su instancia, voluntariamente, o a requerimiento expreso de la mayoría de los contribuyentes del término por cada concepto tributario. En consecuencia, las Cámaras u otras entidades, así como los particulares, deberán presentar sus solicitudes en el Ayuntamiento correspondiente.

2.ª Hasta el 15 de abril actual podrán los Ayuntamientos que en la fecha de promulgación de la Ley estuvieren percibiendo el importe de la décima o las décimas para el paro obrero, presentar sus instancias en la Delegación de Hacienda de la respec-

tiva provincia, aunque tales instancias sean dirigidas a este Ministerio.

En las dichas instancias se hará constar concretamente la petición y sus fundamentos, así como también la fecha desde la cual se venga percibiendo la décima o las décimas para el paro obrero, y si el Ayuntamiento ha obtenido, con la garantía de las mismas, préstamos de los organismos de Previsión y Cajas generales de Ahorro.

3.ª Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Delegación de Hacienda instruirá un expediente general para todas las que se hubiesen presentado en la provincia.

En el dicho expediente informará a la Jefatura de la Sección provincial de la Administración local respecto a la situación presupuestaria y económica de cada Corporación solicitante; se compulsará la fecha desde la cual se viene percibiendo la décima o las décimas para el paro obrero, y en su caso, si se ha concertado o no préstamo con la garantía de las mismas, y la Delegación de Hacienda hará constar cuantos datos crea convenientes a la justificación del informe y la propuesta que ha de formular.

La propuesta de la Delegación de Hacienda, por grupos de Ayuntamientos que se encuentren en idénticas condiciones, deberá ajustarse a las siguientes normas:

A) Rústica y pecuaria.
Subsistencia íntegra de los dos gravámenes.

Supresión total de la décima para el paro obrero.

Supresión total del recargo transitorio, o
Reducción a la mitad de ambos gravámenes.

B) Urbana.
Subsistencia íntegra de los dos gravámenes.

Reducción al 7,50 de la décima para el paro obrero, o

Supresión del recargo transitorio.

C) Industrial.
Subsistencia íntegra de los dos gravámenes.

Supresión total de la décima para el paro obrero.

Reducción a la mitad de la décima para el paro obrero y al 15 por 100 el recargo transitorio, o

Reducción a la mitad del recargo transitorio.

D) De general aplicación.

En ningún caso podrá reducirse la décima para el paro obrero si ella representare la garantía de préstamo

concedido por los organismos de Previsión o Cajas generales de Ahorro.

4.ª La Delegación de Hacienda elevará el respectivo expediente general, con su propuesta, a este Ministerio.

5.ª Acordado por el Consejo de Ministros, a propuesta de éste de Hacienda, lo procedente en cada caso, el respectivo acuerdo surtirá sus efectos a partir del trimestre siguiente a su adopción.

6.ª Si en virtud del dicho acuerdo fuere preciso rectificar las liquidaciones ya practicadas y figuradas en los recibos de contribución, procederán las Administraciones de Rentas públicas en la forma siguiente:

A) Rústica y pecuaria.

a) Cuando el acuerdo deje sin efecto totalmente el recargo transitorio, se procederá a estampar un cajetín con la palabra «Anulado» sobre él, fijado al reverso del recibo.

b) Cuando el acuerdo deje sin efecto totalmente la décima para el paro obrero, se procederá a estampar un cajetín con la palabra «Anulado» sobre el fijado al reverso del recibo, y otro que diga «10 por 100 de recargo transitorio, más 5 por 100 de paro obrero» en el anverso del mismo.

B) Urbana.

a) Cuando el acuerdo deje sin efecto totalmente el recargo transitorio, se procederá en la forma indicada en la letra a), apartado A) de esta Orden.

b) Cuando el acuerdo reduzca al 7,50 por 100 la décima para el paro obrero, se procederá a estampar un cajetín con la palabra «Anulado» sobre el fijado al reverso del recibo, y otro que diga «2,50 por 100 de recargo transitorio, más 7,50 por 100 de paro obrero», en el anverso del mismo.

C) Industrial y de Comercio.

a) Cuando el acuerdo deje sin efecto totalmente la décima para el paro obrero, se procederá a estampar en el sitio de los recibos trimestrales donde figura la cantidad total a satisfacer, un cajetín que diga «a deducir la décima para el paro obrero pesetas céntimos. Total a satisfacer pesetas..... céntimos».

b) Cuando la reducción del recargo transitorio sea al 10 por 100 o al 15 por 100, en el sitio del recibo donde figura el cajetín que indica aquel recargo es estampará otro que diga «a deducir de recargo transitorio pesetas ... céntimos. Total recar-

go transitorio a satisfacer pesetas ... céntimos».

c) Cuando sea también parcial la reducción de la décima para el paro obrero, se pondrá en el respectivo sitio del recibo un cajetín que diga: «a deducir para el paro obrero pesetas. Total a satisfacer pesetas ... céntimos».

7.ª En las matrices de los recibos se harán las rectificaciones procedentes en armonía con las disposiciones anteriores.

8.ª En los repartos, padrones, matrículas y listas cobratorias, se entenderán las diligencias necesarias al efecto de que aquéllos representen la realidad de las cantidades a percibir.

9.ª Las Corporaciones municipales que no hayan percibido el importe de las décimas para el paro obrero hasta la fecha de la promulgación de la Ley de 11 de marzo próximo pasado, no podrán, en ningún caso, obtener la reducción de los recargos transitorios sobre las Contribuciones territorial e Industrial y de Comercio en aquella ley establecidos.

10.ª Tratándose de cuotas que se hayan cobrado con los recargos transitorios por la totalidad del año, si éstos fuesen reducidos con posterioridad, podrá procederse a la devolución del exceso cobrado.

Madrid, 5 de abril de 1932.
P. D.,
ISIDORO VERGARA
Señores Directores generales de Rentas públicas y de Propiedades y Contribución territorial.
(Núm. 176) (Gaceta del 6)

GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de agalaxia contagiosa en el término municipal de Orusco, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas autorizadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Peña Salfadera.

Zona declarada infecta: Paraje que comprende el Barranco del Val, Barcelones, Peña Salvadera a Fuente de Pedro Pérez, y las fincas existentes en el común de Almoguera, Llano Marimingo y Camino derecho.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de ... metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento de los enfermos, alojamiento de los sospechosos en sitios separados, donde se cuidarán por personal diferente, y lavados con solución antiséptica de las manos de los ordeñadores y de las mamas y pezones de las hembras antes y después del ordeño.

Madrid, 31 de marzo de 1932.—El Gobernador, Emilio Palomo. (Núm. 1.025)

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela, en el término municipal de Canillas, que fué declarada oficialmente con fecha 1.º de febrero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 31 de marzo de 1932.—El Gobernador, Emilio Palomo. (Núm. 1.025)

Diputación Provincial de Madrid

ANUNCIO

Para conocimiento de los interesados y a los efectos del artículo 1.597 del Código civil, se hace público que recibidas definitivamente las obras de reparación de las salas tercera y cuarta del pabellón quinto y de los pabellones séptimo y undécimo del Hospital de San Juan de Dios, contratadas con don Jesús Montero Suárez, se previene que, si por cualquier concepto hubiera créditos pendientes de pago, por suministro de materiales o prestación de trabajos, pueden ser presentadas las reclamaciones pertinentes en la Secretaría de esta Diputación provincial, Sección de Beneficencia, Negociado 1.º, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en horas de diez de la mañana a una de la tarde, bien entendido que de no hacerlo se entenderá renuncian los acreedores a toda acción y derecho contra esta Corporación.

Madrid, 8 de abril de 1932.—El Presidente, Rafael Salazar Alonso.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de pavimentación, con firme especial, de la traviesa de Villacornejos, ejecutadas por el contratista don Antonio Rodríguez Sacristán, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos, en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN

OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 7 de abril de 1932.—El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo.

(O.—86)

Aprobado por la Comisión Provincial el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de recubrimiento asfáltico del firmamento y colocación de encintado en las carreteras provinciales de Madrid a Hortaleza y Canillas, trozos comprendidos entre su bifurcación y los pueblos de Hortaleza y Canillas, se hace público por medio del presente anuncio que, durante los cinco días siguientes a la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, se encontrarán de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados los pliegos de condiciones que han de regir para dicha subasta, a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924.

Madrid, 7 de abril de 1932.—El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo.

(E.—197)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección 1.º (Hacienda)

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 del actual, se ha servido acordar que se habilite un crédito importante 8.906,24 pesetas, mediante transferencia del remanente acusado por la liquidación del presupuesto de 1931, al capítulo XI, artículo 6.º del vigente presupuesto, creando un nuevo concepto, el 382 bis, con destino a la construcción de una puerta en el Parque de Madrid, sobre la Avenida de Menéndez Pelayo.

Lo que en cumplimiento de lo determinado en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal se anuncia al público durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo hacer constar que el expediente comprensivo del acuerdo de referencia se halla de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, durante las horas hábiles de oficina.

Madrid, 31 de marzo de 1932.—El Secretario, M. Berdejo. (Núm. 1.055)

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 del actual, y a propuesta de la Comisión 1.ª (Hacienda), se ha servido acordar que con cargo al remanente acusado por la liquidación del presupuesto de 1931, se habilite el crédito global de 7.379 pesetas en la forma y con el destino siguiente:

Al capítulo VIII, artículo 3.º, concepto 249, 5.000 pesetas; 3.500 pesetas para el médico y 1.500 pesetas para el odontólogo, ambos del Colegio de la Paloma (Departamento de Alcalá de Henares), cuyas plazas fueron omitidas en presupuesto.

Suplementación en 1.281 pesetas el crédito figurado en el capítulo X, artículo 5.º, concepto 316, para satisfacer la diferencia de jornal al barbero del citado departamento, que figura en presupuesto con el de 6,50, debiendo ser el de 10 pesetas, y Habilitación de 1.098 pesetas, bajo

el concepto 323 bis, en el capítulo X, artículo 6.º, con destino a la remuneración de tres pesetas diarias al profesor de la Banda Municipal de música encargado del Archivo de la misma.

Lo que en cumplimiento de lo determinado en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se anuncia al público durante quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo hacer constar que el expediente de referencia se halla de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, en las horas habituales de oficina.

Madrid, 31 de marzo de 1932.—El Secretario, M. Berdejo. (Núm. 1.054)

Ministerio de la Guerra

Estado Mayor Central.—Secretaría

Relación de las licencias de armas cortas de fuego expedidas por dicho Centro, con expresión del número del Registro de la licencia, empleos, Arma o Cuerpo y nombres:

- 36, General de División de Estado Mayor General, Excmo. señor don Manuel Goded Llopis.
- 37, Idem de Brigada de idem, excelentísimo señor don Carlos Masqueret Lacaci.
- 38, Coronel de Estado Mayor don Manuel Lón Laga.
- 39, Idem de idem, don José Rodríguez y Ramírez.
- 40, Idem de idem, don Mariano Santiago Guerrero.
- 41, Teniente Coronel de idem don José María Baigorri Aguado.
- 42, Idem de idem, don César Voyer Méndez.
- 43, Idem de idem don Augusto Eloya Pérez.
- 44, Idem de idem, don Valentín Galarza Morante.
- 45, Idem de idem, don José García Puchol.
- 46, Idem de idem, don Carlos Norrea Echevarría.
- 47, Idem de idem, don Nicolás Prat Delcourt.
- 48, Idem de idem, don Pedro Rico Parada.
- 49, Idem de idem, don Antonio Huguet Torres.
- 50, Comandante de idem, don Manuel Villegas Gardoqui.
- 51, Idem de idem don Manuel García Vaquero.
- 52, Idem de idem don José Billón Esterlich.
- 53, Idem de idem don Epifanio Gascuña Gascón.
- 54, Idem de idem, don Luis de Lamo Peris.
- 55, Idem de idem don Luis Martín Montalvo.
- 56, Idem de idem, don Bruno Quintana Caicedo.
- 57, Idem de idem, don Miguel Rodríguez Pavón.
- 58, Idem de idem don Manuel Sánchez Puelles.
- 59, Capitán de idem don Andrés del Val Núñez.
- 60, Idem de idem, don José Bielza Laguna.
- 61, Idem de idem, don Angel González de Mendoza.
- 62, Idem de idem, don Federico de la Iglesia Navarro.
- 63, Idem de idem, don Fernando Navarro Iglesias.
- 64, Teniente Coronel de Infantería don Antonio Adrados Semper.
- 65, Comandante de idem don Carlos Lázaro Muñoz.
- 66, Idem de Caballería don Juan Ayza Borgoños.

- 67, Idem de idem don Luis Riaño Herrero.
- 68, Capitán de idem don Luis Fernández Cavada.
- 69, Teniente Coronel de Artillería don José Gayoso Cussi.
- 70, Comandante de idem don Carlos Martínez Campos Serrano.
- 71, Coronel de Ingenieros don José Ortega Parra.
- 72, Teniente Coronel de idem don Juan Carrascosa Revellat.
- 73, Idem de idem don José María de Torre y García Rivero.
- 74, Comandante de idem don Fernando Esteves Tolezano.
- 75, Idem de idem don Ricardo López López.
- 76, Idem de idem don Luis Manzaneque Feltrer.
- 77, Idem de idem don Alberro Montaud Noguero.
- 78, Idem de idem, don Luis Trocinos Sagredo.
- 79, Capitán de idem don Mariano del Campo Cantalapedra.
- 80, Comandante de Intendencia don Tomás Baudin García.
- 81, Idem de idem don Salvador Grosso Barroso.
- 82, Idem de idem don José de Sol Morera.
- 83, Veterinario Mayor de Sanidad Militar don José Huguet Torres.
- 84, Capitán de Aviación don Pedro García Orcasitas.
- 85, Oficial primero de Oficinas Militares don Luis Anguita Arqués.
- 86, Idem segundo de idem, don Félix Alonso Quintana.
- 87, Idem de idem don Manuel Gómez López-Marquina.
- 88, Idem de idem, don Manuel Gómez Montosa.
- 89, Idem de idem, don Félix Ortega Antón.
- 90, Idem de idem, don Juan Pérez Camargo.
- 91, Idem de idem, don Roque Puseo Segovia.
- 92, Idem de idem, don Julio Torres Manarillo.
- 93, oficial tercero de idem, don Federico Cabañas y Fernández de Castro.
- 94, Idem de idem, don Vidal Perea Iñiguez.
- 95, Idem de idem, don Ramón Riera Chico.
- 96, escribiente de primera de idem, don José Amores Rodríguez.
- 97, Idem de idem, don José Arguijo Izaguirre.
- 98, Idem de idem, don Juan Vallejo Corrales.
- 99, Idem de idem, don Casto Barranco Sánchez.
- 100, Idem de idem, don Ricardo Vivas Díaz.
- 101, Idem de idem, don Ildefonso Castañeda González.
- 102, Idem de idem, don Angel de la Fuente Pérez.
- 103, Idem de idem, don José García y García.
- 104, Idem de idem, don Valentín Maciñeiras García.
- 105, Idem de idem, don Manuel Moreno Cortés.
- 106, Idem de idem, don Joaquín Pérez Lázaro.
- 107, Idem de idem, don Juan Romero Viácho.
- 108, Idem de idem, don Diego Sánchez Guzmán.
- 109, Idem de idem, don Bienvenido Tajadura Arnáiz.
- 110, Jefe de Taller de primera de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, don Alfredo Garcés Bueno.
- 111, Idem de idem, don Manuel Molina González.
- 112, Idem de segunda idem, don Pablo Rojo Maroto.

113, ídem de tercera ídem, don Félix Bartolomé González, escribiente de primera de Oficinas Militares, don Buenaventura Santamaría Martínez. Madrid, 26 de marzo de 1932.—El General Jefe, Manuel Goded. (Núm. 939)

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, en los autos de procedimiento especial hipotecario que sigue el Procurador don Rafael Martínez Casado en nombre de don Guillermo Albrecht Waltzmann, contra don José de Zúñiga Barrera, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

A) Un solar sin número, que hace fachada por su lado Oeste con la calle de Toledo, en una línea de dieciséis metros, medidos a partir de un punto de la línea de la misma calle de Toledo, situado a ochenta y siete metros y cincuenta centímetros del eje de la calle de San Isidro. El citado solar afecta la forma de un polígono de seis lados; el de la derecha, o sea el del lado Sur, tiene una longitud de treinta y seis metros y sesenta y seis centímetros, y forma ángulo recto con la línea de fachada antes citada; formando ángulo obtuso con este último, parte otro lado con una longitud de treinta y seis metros y sesenta y seis centímetros. El lado Oeste forma ángulo recto con el anterior y tiene una longitud de dieciséis metros. Los lados Norte, que forman entre sí un ángulo obtuso, tiene cada uno de ellos una longitud de treinta y cuatro metros y cincuenta y cinco centímetros, y son normales, respectivamente, a la línea de fachada de la calle de Toledo y al lado de fondo indicado anteriormente. Estos seis lados encierran una superficie de mil doscientos treinta y cinco metros cuadrados y treinta y seis decímetros también cuadrados, equivalentes a quince mil novecientos once pies cuadrados con cuarenta y tres décimas. Linda por su frente, u Oeste, con la calle de Toledo, y por los demás puntos con el resto de la finca de donde se ha segregado.

Y otro solar, sin número, tiene su fachada al Este, en el paseo de los Olmos, con una longitud de catorce metros, a partir de un punto que dista cincuenta y nueve metros del encuentro de las alineaciones de la calle de San Isidro y el citado paseo de los Olmos. Este solar afecta la forma de un polígono de seis lados, el de la derecha en-

trando, o sea el del Norte, tiene una longitud de treinta y cinco metros y dieciséis centímetros, y forma ángulo recto con la línea de fachada antes citada, parte otro lado formando ángulo obtuso con este último, y en una longitud de treinta y cinco metros y dieciséis centímetros. El lado Oeste forma ángulo recto con el anterior en una longitud de catorce metros, y los lados Sur, que forman entre sí ángulo obtuso, tiene cada uno de ellos una longitud de treinta y seis metros y ochenta y ocho centímetros, y son normales, respectivamente, a la línea de fachada del paseo de los Olmos y al lado de fondo indicado anteriormente. Estos seis lados encierran una superficie de mil noventa y dos metros cuadrados y cincuenta y seis decímetros también cuadrados, equivalentes a catorce mil setenta y dos pies cuadrados con diecisiete décimas. Linda por su frente, o Este, con el paseo de los Olmos, y por los demás puntos con el resto de la finca de donde procede.

Para cuyo remate se ha señalado el día catorce de mayo próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que el precio en que las fincas salgan a subasta es el de cien mil pesetas la descrita a la letra A, y noventa mil pesetas la descrita a la letra B, fijado en la escritura de constitución de hipoteca.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el total precio del remate.

Y, para su publicación en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a seis de abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
V.º B.º
El Juez,
Salvador Alarcón

(A.—897)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en ejecución de la sentencia firme dictada en los autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Francisco Brualla, en nombre de la Sociedad

«Ribera y Compañía», contra don Alejandro Ventura Moreno, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez, los siguientes bienes:

Un camión, marca «Mack», con cabina de lujo B. F., de 3/4 toneladas, con transmisión con engranaje, con doble reducción, cuatro velocidades y marcha atrás, freno de mano sobre la transmisión y servo-freno, con neumáticos de 387 x 6, sencillos delante y dobles atrás, faros, faroles y pilotos eléctricos, arranque eléctrico, bocina eléctrica y caja completa de útiles, camión B. F., último modelo de este género, con matrícula de Guadalajara.

Una camioneta, marca «Mercedes», matrícula de Madrid, número 30.051.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en el expresado Juzgado, se ha señalado el día veintitrés del actual, a las once y media de su mañana; servirá de tipo para el remate la cantidad de diecisiete mil pesetas, en que pecialmente han sido tasados.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Los licitadores deberán consignar, para tomar parte en el remate, el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Madrid, primero de abril de mil novecientos treinta y dos.—M. M. Fernández Rodríguez.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,
Fermín Suárez Jiménez
(A.—893)

UNIVERSIDAD

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en los autos de procedimiento sumario promovidos por el Procurador don José Zorrilla, en nombre de La Cooperativa Hipotecaria, contra don Francisco Ballesteros Castillo, sobre pago de cuatro mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta y por tercera vez, sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca

Una casa en término de la villa de Chamartín de la Rosa, barrio de los Pinos, con fachada a la calle de Molina, señalada con el número doce, aunque sobre ella aparece el número catorce, sin que esté numerada su manzana; contiene la superficie de ciento ochenta y cuatro metros y noventa y nueve de ellos metros cuadrados, equivalentes a dos mil trescientos ochenta y dos pies y ochenta y un décimos, también cuadrados, y linda por su fachada principal, al Sur, en línea de ocho metros ochenta y cinco centímetros, con dicha calle; por la derecha entrando, al Este, en línea de veintidós metros treinta centímetros, con casa de don Gonzalo Herrero; por la

izquierda, al Este, en línea de veintidós metros veintidós centímetros, con otra de don Miguel Sánchez Iglesias; y por el fondo, al Norte, en línea de ocho metros setenta centímetros, con otra de don Balbino Alvarez.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día siete de mayo próximo, a las once y media de su mañana.

Debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad de seis mil setecientos cincuenta pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, menos al que resulte menor postor.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y dos.—M. M. Fernández Rodríguez.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.—Rubricados.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,
Fermín Suárez Jiménez
(A.—902)

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el procedimiento sumario seguido por la Sociedad La Cooperativa Hipotecaria, contra doña Amalia Noceda Estúa, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo alguno, de la finca hipotecada en la escritura base de los autos, que es:

Casa de reciente construcción sita en Madrid, y su calle de José Calvo, número tres, que consta de planta baja, principal, segundo y tercero, y comprende una superficie total de cuatrocientos sesenta y ocho metros y treinta y un decímetros, equivalentes a seis mil treinta y dos pies, de los que corresponden cinco mil ciento ocho a la edificación, y el resto está destinado a cinco patios. Linda por el Este, o frente, con la citada calle; por el Sur, o izquierda entrando, con solar de don Angel Sánchez; por el Norte, o derecha, con casa y solar de don Victoriano Alvarez, y Oeste, o fondo, con solar de doña Romualda Escudero y don Perfecto Alonso.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día cinco de mayo próximo, a las once de la mañana, previéndose a los licitadores:

Que la finca sale a subasta sin sujeción a tipo alguno, y para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente en efectivo la cantidad de once mil doscientas cincuenta pesetas.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del referendante.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Antonio Aguilar
Juan de Hinojosa
(A.—898)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, en los autos que insta el Banco Hipotecario de España contra don Antonio Esteban Medrano sobre secuestro y posesión interina de un inmueble, se saca a la venta en pública y primera subasta, en la suma de setecientos noventa mil pesetas, el inmueble siguiente:

Una casa en construcción situada en esta capital y su calle de Velázquez, señalada con el número noventa y nueve, zona del Ensanche, distrito judicial de Buenavista, barrio del Monasterio, tercera sección del Registro de la Propiedad del Norte. Linda por su frente o fachada, en línea de dieciséis metros noventa y cinco centímetros, con la calle de Velázquez, que es el Este; por la derecha entrando o Norte, en línea de treinta y cinco metros veinticuatro centímetros, con resto del solar de que procede, en el que se está construyendo la presente, hoy también casa en construcción de don Antonio Esteban; por el testero u Oeste, en línea de dieciséis metros noventa y cinco centímetros, con finca que fué de don Antonio de la Campa; y por la medianería, izquierda entrando, al Sur, en línea de treinta y cinco metros veinticuatro centímetros, con la casa número noventa y siete de la calle de Velázquez, que fué de Francisco Nieto Retana. Las líneas descritas comprenden una superficie de quinientos noventa y siete metros treinta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a siete mil seiscientos noventa y tres pies cuadrados, con cuarenta y ocho décimos de otro, también cuadrado, de los cuales están edificados aproximadamente quinientos siete metros treinta y dos decímetros cuadrados, y el resto destinado a cinco patios.

Constará de nueve plantas o pisos, destinados todos a viviendas, o sea, semisótano, entresuelo, principal, primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y ático, con dos torreones, y su construcción es de ladrillo, hierro y cemento, principalmente.

Para el remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día siete de mayo próximo y hora de las doce, haciéndose presente:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos, el diez por ciento de dicha cantidad, y el rematante habrá de consignar el precio dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ninguno otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dos de abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Ramiro López
V.º B.º
(Firmado.)
(A.—899)

BUENAVISTA

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada en dos del actual por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario, que sigue La Cooperativa Hipotecaria contra doña Francisca López Delgado, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada siguiente:

Una casa en la calle de Mejorana, número cuarenta y uno provisional, del barrio de Entrevías, término municipal de Vallecas, al sitio llamado Mesa del Margen y Cerro Negro, que se compone sólo de planta baja, dividida en dos crujías y varias habitaciones. Comprende una extensión superficial de ciento noventa y ocho metros cuadrados, equivalentes a dos mil doscientos cincuenta pies, de los cuales cincuenta y seis metros cuadrados comprenden la edificación, y el resto está destinado a corral. Linda por su frente, que es el Poniente, con dicha calle de Mejorana; por su derecha entrando, que es el Sur, con la casa número cuarenta y tres de dicha calle de Mejorana; por su derecha medianería común de medio pie, en toda su extensión; por la izquierda, que es el Norte, con solar número treinta y nueve de

la misma calle, y por el testero, que es el Saliente, con la casa número cuarenta y dos de la calle de Altamira, con la que tiene medianería común.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día seis de mayo próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, por lo menos, la cantidad de trescientas pesetas a que asciende el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que la certificación de títulos y cargas se hallará de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que resulta.

Madrid, cuatro de abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
José Cruz
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Ursicino Gómez Carbajo
(A.—901)

PALACIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de don José López Rodríguez, representado por el Procurador señor Bañegil, contra don Eusebio Sánchez Martínez, a quien representa el Procurador señor Martínez Casado, y contra don José López Bas, declarado en rebeldía, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, sobre tercería de dominio (cuantía veintisiete mil pesetas), se ha acordado de nuevo notificar a dicho demandado rebelde por medio del presente edicto la sentencia dictada en los expresados autos, cuyo encabezamiento, fallo y publicación son del siguiente tenor literal:

Sentencia

En la villa de Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El señor don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de don José López Rodríguez, mayor de edad, soltero, industrial y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Rafael Salazar Alonso y representado por el Procurador don Adolfo Bañegil Picazo, contra don Eusebio Sánchez Martínez, también mayor de edad, casado y de la misma vecindad por el anterior, defendido por el Letrado don Hipólito Jiménez y representado por el Procurador don Rafael Martínez Casado, y contra don José

López Bas, mayor de edad y de esta vecindad, declarado en rebeldía y representado en los estrados del Juzgado, sobre tercería de dominio (cuantía veintisiete mil pesetas), y

Fallo

Que los automóviles «Graham Paige», motores números quinientos trece mil ciento diez y quinientos setenta y tres, pertenecen a don José López Rodríguez en plena propiedad, y en consecuencia nulo el embargo trabado sobre ellos en el juicio ejecutivo pendiente entre los demandados, don Eusebio Sánchez Martínez y don José López Bas, sin hacer expresa condena de costas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, José González Llana. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, celebrándose audiencia pública en su sala de despacho de este Juzgado el mismo día de su fecha, que yo, el Secretario, doña P é r e z Herrero. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado don José López Bas, en atención a hallarse en ignorado domicilio y paradero, expido el presente con el fin de que el demandado comparezca en Madrid, a primero de abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
P. S.,
Arturo Roldán
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
José González Llana
(A.—897)

CONGRESO

EDICTO

A virtud de lo acordado por providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso, en el expediente promovido por doña Manuela Callero de Rodas y Fernández, sobre declaración de herederos abintestato en unión de sus sobrinos don María del Consuelo, doña María del Carmen, doña María Beatriz, doña María de la Concepción, don Alfonso, don Manuel, don Fernando, doña María del Pilar y don José Caballero de Rodas y Rodas; doña María Luisa, doña Victoria, doña Rosa María, doña María Dolores, doña Josefina, doña Ana, don Gerardo, doña Rosario y doña Rafaela Caballero de Rodas y Fernández, hermana de don Callero de Rodas y Fernández, en virtud del vínculo de la solicitante y tía abuela de los demás enumerados, como hijos legítimos, respectivamente, de los hermanos de doble vínculo también de la causante, ya fallecida, don Callero de Rodas y Fernández, y por el presente anuncia la muerte intestada de la presada doña María Caballero de Rodas, natural de Madrid, hija de don Antonio y doña Luisa, ocurrida en esta capital el veintisiete de febrero último, y se llama a los que

bién se crean con derecho a su herencia para que comparezcan a reclamarla dentro del término de treinta días.

Y para que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo expido y firmo con el visto bueno de su señoría en Madrid, a seis de abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Luis Moliner
B.
El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón
(A.—892)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, Por el presente, hago saber: Que el Procurador en ejercicio en este Juzgado don Pablo Ripoll y Esteban ha cesado voluntariamente en dicho cargo, y conforme a los fines del artículo 884 de la Ley orgánica del Poder judicial, se anuncia tal cese, para que en el término de seis meses, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiera, entendiéndose que transcurrido tal término sin formular ninguna, se devolverá a dicho Procurador el depósito constituido en garantía del ejercicio de su cargo.

Dado en Alcalá de Henares, a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Hilario Dago
Antonio Camoyán
(A.—900)

COLMENAR VIEJO

Díaz Izquierdo (Simón), domiciliado últimamente en Madrid, calle de Lérica, y un individuo apodado «El Botones», ignorándose las demás circunstancias de éstos, comparecerán ante este Juzgado de instrucción en término de diez días, contados desde su inserción en dichos periódicos, a fin de ser oídos en sumario que instruyo con el número 51 de 1932, por estafa al cinematógrafo sito en Marqués de Viana, número seis.

Colmenar Viejo, 10 de marzo 1932.
El Secretario, Firmado.
(Núm. 855) (B.—661)

CONGRESO

Arcos Ramírez (Eusebio), natural de Madrid, hijo de Eugenio y Benita, de estado soltero, profesión albañil, de diecinueve años, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 31, segundo derecha, procesado por hurto, sumario número 723 de 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de don Luis Moliner, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 12 de marzo de 1932.—El Secretario, Luis Moliner.—Ildefonso Bellón.
(Núm. 482) (B.—671)

Sánchez Zurita (Rafael), de estado casado, profesión empleado, domiciliado últimamente en la calle de Lombía, número 6, procesado por estafa, sumario número 240 de 1932, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de don Luis Moliner, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y

prisión y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 14 de marzo de 1932.—El Secretario, Luis Moliner.—Ildefonso Bellón.
(Núm. 920) (B.—694)

Fernández (Teresa), de unos veinticinco años de edad, alta, morena, pelo y ojos negros, vistiendo abrigo marrón con piel del mismo color, falda azul, zapatos de color y el pelo a media melena, que últimamente estuvo de sirvienta en la calle de Ayalá, 140, segundo derecha, en casa de María del Valle, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, procesada en causa 113 de 1932, sobre hurto comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de Madrid, Secretaría del señor Alvarez Castellanos, al objeto de notificarle el procesamiento, constituirse en prisión, recibirle indagatoria y demás diligencias acordadas contra la misma, apercibida de que si no comparece será declarada rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 11 de marzo de 1932.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.
(B.—666)

COLMENAR VIEJO

Don Alejandro Royo Fernández Cavada, Juez de instrucción del Partido de Colmenar Viejo,

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, que fueron sustraídas la noche del día 21 de noviembre pasado a los vecinos del pueblo de Navacerrada Miguel Rodríguez Segovia y Pablo Martín Espinosa, de la finca titulada «Del Soto», en término de dicho pueblo, a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición.

Señas de la caballería

Un caballo de tres años, alzada 1,40, marca no tiene, color castaño claro, cabos negros y calzado del pie izquierdo.

Un caballo de seis años, alzada 1,50, marca A, color rojo, y en la go C. E., de la Sociedad Europe Company.

Dado en Colmenar Viejo, a 11 de marzo de 1932.—Firmado.—Alejandro Royo Fernández Cavada.
(Núm. 853) (B.—667)

Juzgados municipales

HOSPITAL

EDICTO

Juzgado municipal del distrito del Hospital de esta capital: a este Juzgado y por repartimiento ha correspondido un escrito de don Ricardo Ortega Cortés, en concepto de dueño de la casa número dos y cuatro de la calle de Beatriz Galindo, de esta capital, solicitando celebrar juicio verbal con los herederos de doña Inocencia Amigo, sobre desahucio del cuarto segundo exterior, número siete, de la expresada casa, por falta de pago de los alquileres correspondientes a los meses de febrero y marzo del correspondiente, digo, del corriente año, a razón de diecinueve pesetas

ochenta céntimos mensuales, o sea, doscientas treinta y siete pesetas con sesenta céntimos anuales, costas y gastos; habiéndose señalado para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio verbal el día dieciocho del próximo mes de abril, a las diez y media de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número veintidós, principal izquierda, donde deberán comparecer las partes por sí o por medio de persona especialmente apoderada, con los documentos, testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación a los herederos de doña Inocencia Amigo, cuyos domicilios, nombres y demás circunstancias se ignoran, expido la presente en Madrid, a primero de abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Firmado
(D.—5.)

HOSPITAL

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil que en este Juzgado se tramitan bajo los números ciento veintinueve de orden y doscientos ochenta y cinco general del corriente año, a instancia de don José Antras, como apoderado de don Félix Gómez Fernández, contra don Enrique Ruiz Torres, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.—El señor don Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital de la Capital, visto el presente juicio verbal civil seguido a instancia de don José Antras Rivera, mayor de edad, Abogado, de esta vecindad, en nombre de don Félix Gómez Fernández, contra don Enrique Ruiz Torres, también mayor de edad, vecino de esta capital, sobre pago de cuatrocientos ochenta y siete pesetas con cincuenta y cinco céntimos, intereses, gastos y costas; y

Fallo

Que declarando confeso al demandado don Enrique Ruiz Torres, en la certeza de la deuda reclamada en estos autos, le debo condenar y condeno a que tan pronto como ésta sea firme, pague al demandante, don Félix Gómez Fernández, o a quien legítimamente le represente, la suma de cuatrocientos ochenta y siete pesetas con cincuenta y cinco céntimos, por los conceptos que la demanda comprende, interés legal de dicha suma a razón del cinco por ciento anual desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, y el de todas las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado será notificada al mismo en la forma prevenida en la ley, a no ser que se solicite

la personal, lo pronuncio, mando y firmo, Julio Niño. (Rubricado.)

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal, que la firma, celebrando audiencia pública en el siguiente día hábil de su fecha; doy fe, ante mí, Rafael Marín. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Enrique Ruiz Torres, y sea insertado el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno de su señoría en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—896)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría-Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, penden en apelación unos autos seguidos por la Sociedad anónima Gas Madrid, con la Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas y don Guillermo Enrique, don Carlos Jorge Welton y la Compañía colectiva regular mercantil denominada Hijos de Jorge Welton y otros, sobre declaración de falsedad civil de una certificación, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a diez de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Vistos los autos civiles de juicio declarativo de mayor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital ante nos pende, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelada, la Sociedad anónima Gas Madrid, S. A. de esta vecindad, representada por el Procurador don Saturnino Pérez Martín y defendida por el Letrado don Felipe Sánchez Román; de otra, como demandados-apelados los estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de la Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas; de otra, también como demandados-apelados, don Guillermo Enrique y don Carlos Jorge Welton, representados por el Procurador don Juan García Coca y defendidos por el Abogado don Vicente Piniés; y de otra, como demandados-apelantes, doña Luisa Carrasco y García Alarcón, mayor de edad, propietaria, y vecina de Lorca; don Pedro Alcántara Sánchez Carrasco, mayor de edad y de igual vecindad; doña María Sánchez Carrasco, mayor de edad, sin profesión deter-

minada, asistida de su esposo don José María Albero; don Rafael Sánchez Carrasco, mayor de edad, Abogado y vecino de Lorca; don Luis Sánchez Carrasco, mayor de edad, propietario y de la misma vecindad; don José Sánchez Carrasco, mayor de edad, propietario y de igual vecindad; don Cristóbal Sánchez Carrasco, mayor de edad, propietario y de la misma vecindad; doña Luisa Sánchez Carrasco, mayor de edad, sin profesión determinada, asistida de su esposo, don Salvador Messeguer, y doña Rita Sánchez Carrasco, mayor de edad, asistida de su esposo don Emilio Abadie Moreno, representados todos ellos por el Procurador don Enrique de las Alas y defendidos por el Letrado don Eufasio Belmonte; sobre reclamación de falsedad, civil de una certificación,

Fallamos

Que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada que con fecha quince de diciembre de mil novecientos treinta dictó el Juez de primera instancia del distrito de Palacio de Madrid, desestimando, como desestimamos la demanda formulada a nombre de la Sociedad Gas Madrid, S. A., debemos absolver y absolverse de ella a los demandados don Guillermo Enrique y don Carlos Jorge Welton Niño; a la Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas; a doña Luisa Carrasco García Alarcón; don Rafael, doña María, don Luis, doña Rita y don Cristóbal Sánchez Carrasco, herederos de don Pedro Alcántara Sánchez y López Ayora; sin hacer especial condena de costas en ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia que, a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia de la demandada Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, José Temes Nieto, José Márquez Caballero, Juan Brey Guerra (Rubricados).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Temes Nieto, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Lcdo. Gabriel Espinosa. (Rubricado.)

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido, Compañía Madrileña de Alumbrado

y Calefacción por Gas, expido la presente en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Oficial de Sala, Francisco Cadenas (A.—894)

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él con la Administración, se anuncia que por don Vicente Jausas Morejón se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de 20 de noviembre de 1931, por el que se da el nombre de Francisco Diego a una calle particular de la exclusiva propiedad del recurrente.

Madrid, 11 de febrero de 1932.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 563)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él con la Administración, se anuncia que por don Joaquín Codorniu y Bosch se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de 29 de diciembre de 1931, que desestima reclamación interpuesta contra acuerdo del Ayuntamiento de 29 de julio de 1929.

Madrid, 10 de febrero de 1932.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 527)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por la Asociación de Agricultores de Leganés se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Leganés, fecha 10 de septiembre de 1931, sobre terminación de las eras dentro del término municipal de Leganés.

Madrid, 8 de febrero de 1932.—El Oficial de Sala, P. S., Enrique Angel de Marcos.

(Núm. 522)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador don José Zorrilla y Monasterio, en nombre y representación de la Compañía Metropolitana de Madrid, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico de esta provincia de 12 de enero de 1932, desestimando reclamación contra otro de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid de 17 de octubre de 1930 relativo a ejecución del arbitrio de licencia de apertura de la fábrica de electricidad de la recurrente, sita en el Paclo.

Madrid, 23 de febrero de 1932.—El Oficial de Sala, P. B., Firmado).

(Núm. 634)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él con la Administración, se anuncia que por la Sociedad mercantil regular activa denominada «Nietos de Corcher», se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de 16 de octubre de 1931, contra la liquidación número 6.304 B de 1931, por derechos reales.

Madrid, 1 de febrero de 1932.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas. (Núm. 594)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Santiago López Rodríguez se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Vallecas, nombrando en concurso Secretario de la Corporación a don Antonio Gutiérrez Ballesteros.

Madrid, 16 de febrero de 1932.—El Oficial de Sala, P. H., Eduardo Aguilar.

(Núm. 595)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don José Domingo Arroyo, representado por el Procurador señor Pérez Aguilera, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Pedrezuela, de 6 de diciembre de 1931, que denegó el recurso de reforma interpuesto contra acuerdo acordando introducir reformas en el vigente contrato de alumbrado público de aquella villa.

Madrid, 6 de febrero de 1932.—El Oficial de Sala, P. H., Enrique Angel de Marcos.

(Núm. 519)

Oficina Técnica de Peritaciones, S. A.

(Sistema Roux)

Aviso de Junta general extraordinaria

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas que el día 16 del corriente, a las cuatro de la tarde, y en su domicilio social, calle de la Victoria número 2, primero, se celebrará junta general de Accionistas, para tratar:

Primero. Marcha general de la Sociedad y su organización.

Segundo. Determinación a tomar como consecuencia de los acuerdos que se adopten sobre el punto anterior o de los que puedan tomarse sobre cualquiera de los puntos del artículo 20 de los Estatutos.

De no reunirse número suficiente de acciones y Accionistas en primera convocatoria, la reunión en segunda convocatoria, a las cinco de la tarde del mismo día.

Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento de los artículos de los Estatutos, relacionados con los derechos de asistencia y representación.

Madrid, 5 de abril de 1932.—El Presidente, Gregorio Práfos Urquijo.

(A.—889)

JURADO MIXTO PROFESIONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS DE MADRID

La Sección autónoma de Farmacia de este Jurado Mixto aprobó, en sesión del día de hoy, Bases o normas obligatorias para la regulación del trabajo en los contratos entre farmacéuticos y sus auxiliares y demás dependientes. Y se hace público que al efecto prevenido en el artículo veintinueve de la Ley sobre Jurados Mixtos, se hallan de manifiesto dichas Bases en la Secretaría de este Jurado (Espoz y Mina, diecisiete, segundo derecha).

Madrid, cinco de abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Fernando Morales Llamas

El Presidente,

Antonio Delgado Curto

(A.—899)

UNIÓN ELÉCTRICA MADRILEÑA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 30 del mes de abril, a las once de la mañana, en el domicilio social, Avenida del Conde de Peñalver, número 25, bajo el Orden del día siguiente:

Primero

Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio de 1931 y su aprobación, si procede; y

Segundo

Distribución de beneficios.

Se recuerda a los señores accionistas lo prescrito en los artículos 16, 17 y 43 de los Estatutos.

Madrid, 7 de abril de 1932.—Valentín Ruiz Senén, Consejero y Director Gerente. (A.—891)

Gas-Madrid (S. A.)

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 25 del mes de abril actual, a las seis de la tarde en la Avenida del Conde de Peñalver, número 25, bajo el siguiente Orden del día:

Primero

Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y su aprobación, si procede.

Segundo

Distribución de beneficios.

Tercero

Nombramiento de Consejeros.

Madrid, 8 de abril de 1932.—El Presidente del Consejo de Administración, Valentín Ruiz Senén. (A.—888)

AVISO

Se ha traspasado la pastelería bar, sita en Torrelodones, carretera de Galapagar, número 1, propiedad de don Teodoro Laso, a don D. Víctor Raso Juzgado.

Lo que se hace saber por medio del presente aviso para que los acreedores, si los hubiere, contra el expresado establecimiento, puedan presentar sus facturas al cobro, dentro del plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, pasados los cuales no tendrán derecho a reclamación alguna.

Torrelodones, 25 de marzo del año de 1932. (A.—895)

ORIA Y GALINDEZ

JOVERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 1

Y CARRERA DE SAN JERONIMO, 3

MADRID

Consultorio Médico

PACIFICO, 93

Especialidades — Consulta diaria muy económica

JULIAN VEGUILLAS

Compra-venta de alhajas, ropas y efectos

Leguineche, 1 Clavel, 13

Imp. Provincial, Dr. Esquerdo 7º